



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
DOMINICANA

ENERGIA Y MINAS

DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAIP)

ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE GESTIÓN

**TRIMESTRE
OCTUBRE - DICIEMBRE, 2020**

SANTO DOMINGO, D.N

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

Informativa general del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)

2. EJECUTORIAS

Resumen General

- I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por el Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)
- II. Instituciones competentes para responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas por la DAIP-MEM
- III. Medios utilizados para Solicitar Acceso a la Información Pública
- IV. Tipo de público que solicitó al Departamento de Acceso a la Información Pública
- V. Solicitudes de Acceso a la Información Pública respondidas de manera inmediata por la DAIP-MEM

I. INTRODUCCIÓN

Informativa general del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAIP-MEM)

El Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana (DAIP-MEMRD), es la instancia creada en cumplimiento de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y del Decreto No. 130-05 que aprueba su reglamento, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de libre acceso a la información pública.

En ese sentido, la DAIP-MEMRD garantiza el ejercicio constitucional del derecho a la información de sus usuarios, suministrando a través del Sub-portal de Transparencia de la página web de este Ministerio, las informaciones de oficio, así como atendiendo las solicitudes de acceso a la información que los mismos realizan de manera expresa. Esta unidad también, en cumplimiento a la norma, forma parte de diversos comités en el marco transversal de sus funciones, como el Comité de Compras y Contrataciones, la Comisión de Ética Pública y el Comité de Calidad. Del mismo modo, en coordinación con el Departamento de Calidad en la Gestión de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio, la DAIP-MEMRD recibe y tramita las solicitudes, quejas y reclamaciones enviadas vía el correo oficial info@mem.gob.do y mediante el portal 311 – de Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias.

Además de las funciones establecidas por la Ley que rige la materia, como una segunda dimensión de funciones, la DAIP-MEM articula y coordina todo lo relativo al componente Transparencia Institucional, rol que impacta en todos los procesos internos del Ministerio.

ATENCIÓN CIUDADANA

La DAIP-MEMRD ofrece atención ciudadana con cortesía a quienes consultan o solicitan el formulario de Acceso a la Información Pública y asimismo, les explica los requisitos que deben completar para la formalización de sus solicitudes. Éstas se realizan de manera personalizada a través del portal único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).

Cuando se trata de información previamente disponible al público, se le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, en virtud del artículo 13 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04.

2. EJECUTORIAS

Resumen General

I. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS POR LA DAI-MEM	CANTIDAD
Recibidas	15
Respondidas dentro del plazo establecido	15
Rechazadas	0
Uso de Prórroga Excepcional	0
Remitidas a otra institución (Art. 16 del Decreto No. 130-05)	5
II. INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA RESPONDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS POR LA DAI-MEM	CANTIDAD
Ministerio de Energía y Minas	10
Consultoría Poder Ejecutivo	1
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	2
Comisión Nacional de Energía	2
III. MEDIOS UTILIZADOS PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	CANTIDAD
Sistema SAIP / plataforma web	15
IV. TIPO DE PÚBLICO SOLICITANTE	CANTIDAD
Ciudadanos	15
Entidades públicas	0
Entidades privadas	0
V. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPONDIDAS DE MANERA INMEDIATA POR LA DAI-MEM	0

- I. Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por el Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas (DAI-MEM)
 - El Departamento de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas

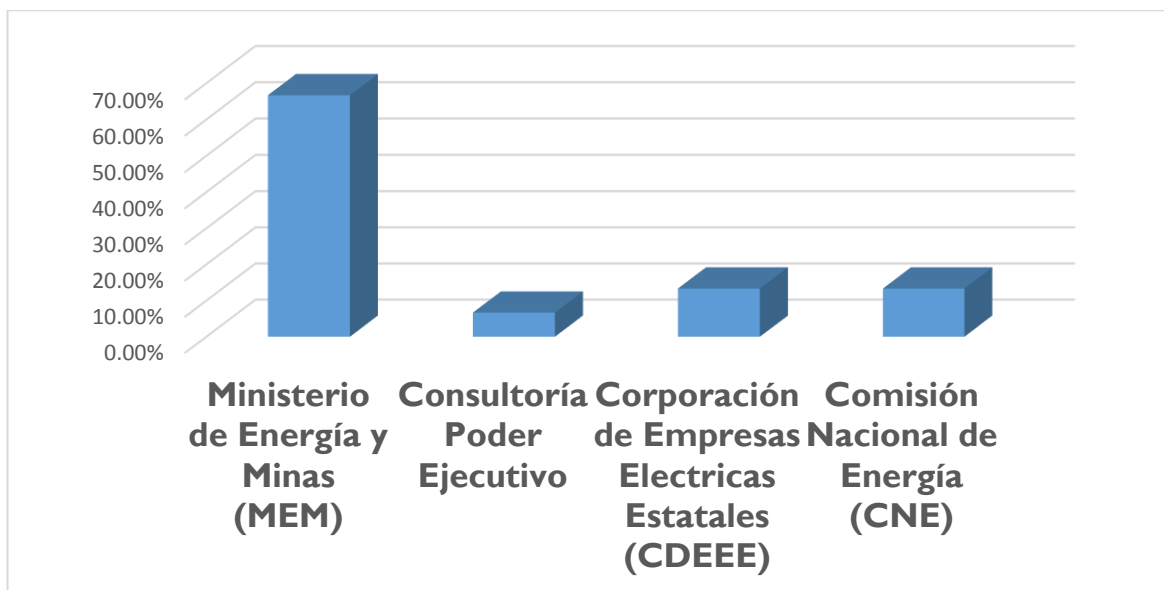
(DAIP-MEM) recibió un total de quince (15) Solicitudes de Acceso a la Información durante el trimestre Octubre - Diciembre del 2020, las cuales han sido respondidas dentro del plazo establecido por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

- Este Ministerio no ha hecho uso de prórroga excepcional en este período.
- Ninguna solicitud fue respondida con rechazo.
- De las Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la DAI-MEMRD cinco (5) fueron remitidas por éste Departamento de Acceso a la Información a otras instituciones, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, la cual establece que:

"Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, el RAI del cual depende la OAI receptora deberá enviar la solicitud dentro de los tres días laborables de recibida, al organismo, institución o entidad competente para la tramitación, y comunicar el hecho al solicitante, brindándole a éste el nombre y datos de la institución a la que hubiera sido remitida la solicitud".

II. Instituciones competentes para responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas por la DAI-MEM

De las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que fueron recibidas por este departamento diez (10) eran de competencia del Ministerio de Energía y Minas, una (1) de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, dos (2) de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), y (2) de la Comisión Nacional de Energía



III. Medio utilizado para solicitar acceso a la información pública

Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP): Plataforma de solicitudes implementada para obtener un sistema automático, organizado y único que hace más fácil la generación de solicitudes al Estado salvando con esto los costos de traslado, además de implementar la transparencia gubernamental, la participación y colaboración ciudadana.



IV. Tipo de público solicitante a la Oficina de Acceso a la Información

Todas las solicitudes que fueron presentadas ante esta Oficina de Acceso a la Información Pública pertenecen a la ciudadanía general.

V. Solicitudes de Acceso a la Información respondidas de manera inmediata por la DAI-MEM*

Durante el trimestre Octubre - Diciembre 2020 este Departamento de Acceso a la Información Pública no recibió ninguna solicitud respondida de manera inmediata.

Las solicitudes que son respondidas de manera inmediata son recibidas a través del correo electrónico de la DAI, de manera personal en el stand de atención al usuario y vía telefónica y son atendidas por los técnicos de atención al ciudadano de este Departamento.

*Nota: Si se detecta que la información solicitada esta previamente publicada y disponible en algún medio de carácter público, se debe informar al solicitante de manera fehaciente la fuente, el lugar y la forma de obtenerla, esto en cumplimiento con el Art. 13 de la Ley No. 200-04.

Departamento de Acceso a la Información Pública (DAIP)

